

STS de 23 de julio de 2010, recurso 3808/2009

Incapacidad temporal: recaída en la misma enfermedad y sin que hayan transcurrido 6 meses desde la última baja médica (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión que se plantea es determinar si el INSS ha de objetivar y de qué forma la negativa a otorgar una nueva baja de incapacidad temporal por la misma o similar patología a la anterior, cuando la primera baja se extinguió por el transcurso del tiempo máximo y no existe un período de actividad cotizada de más de 6 meses (art. 131.1 bis LGSS).

En este ámbito el TS afirma:

- Es necesario que en estas situaciones intervenga el órgano evaluador competente para emitir informe sobre la situación de incapacidad del trabajador, pero no sólo a efectos de apreciar si se trata de la misma o de diferente patología, sino para proporcionar elementos objetivos a la resolución administrativa que incluyan los aspectos relativos a la situación del trabajador referidos a su capacidad funcional.
- Teniendo en cuenta el contenido del propio art. 131.1 bis, **la decisión del INSS no puede ser discrecional** sino que debe basarse en un elemento objetivo que permita justificar la denegación de la situación de incapacidad. Y es la justificación sobre el estado actual del trabajador que ha obtenido la baja médica, sobre la que se ha de pronunciar el INSS para fundamentar su decisión.
- En definitiva, **la resolución del INSS ha de tener en cuenta los factores referidos a la capacidad funcional del trabajador, diferentes de la simple cuestión de si se trata o no de igual o similar patología.**